

Medio	El Mercurio
Fecha	27-5-2015
Mención	Jorge Correa Sutil, ex ministro del TC, asegura que ninguno de los criterios del Mineduc resuelve la inconstitucionalidad. Mención a la UAH.

Tras escuchar los argumentos con los que Eyzaguirre justificó cómo será gratuidad en 2016:

Jorge Correa Sutil, ex ministro del TC, asegura que ninguno de los criterios del Mineduc resuelve la inconstitucionalidad

El abogado sostiene que se pueden fijar exigencias, pero no arbitrarias. Afirma que en este caso lo son porque el fin de la ley no apunta a las instituciones, sino al financiamiento para los jóvenes más vulnerables.

“ El Estado puede o no otorgar gratuidad a nivel universitario. No es inconstitucional que lo dé o que no lo dé. Pero si lo da, el trato distinto que puede dar entre alumnos no puede ser discriminatorio”.

JORGE CORREA SUTIL

“El Estado puede hacer diferencias, pero esas diferencias tienen que ser razonables, y para ser razonables el trato distinto tiene que ser idóneo, adecuado, necesario y proporcional para lograr la propia finalidad que la norma persigue”. Bajo ese marco general, el ex ministro del Tribunal Constitucional, Jorge Correa Sutil, argumenta que la propuesta de gratuidad para 2016 del Gobierno es “completamente inconstitucional”.

A juicio del abogado, si a través de la Ley de Presupuestos se buscará que un grupo de jóvenes vulnerables pueda estudiar gratis, el que pertenezcan a universidades del Consejo de Rectores (CRUCh) o a privadas no es un criterio que se condiga con ese fin.

Si se mantienen las definiciones como están hoy, argumenta, se produciría una “discriminación arbitraria” prohibida por la Constitución en su artículo 19. “Distinguir entre alumnos más y menos vulnerables, el carácter acreditado o no acreditado de una universidad, e incluso hacer algunas exigencias a las universidades que los reciben para asegurar el buen uso de esos fondos serían criterios razonables, pero la diferencia entre pertenecer o no pertenecer al CRUCh, a mí me parece que es un trato diferenciado que no se condice ni razonable ni necesariamente con la finalidad de favorecer a los alumnos más vulne-

rables”, afirmó ayer el abogado luego de escuchar los argumentos entregados por el ministro Nicolás Eyzaguirre en entrevista con Cooperativa.

En términos simples, Eyzaguirre planteó cinco argumentos que, para Correa Sutil, no cambian en nada la inconstitucionalidad de la medida.

El primer argumento del ministro es que “**la gratuidad no es un derecho constitucional** y se pueden establecer derechos para unos y no para todos”.

Una frase correcta —explica Correa Sutil— pero que elude el fondo del tema. “El Estado puede o no otorgar gratuidad a nivel universitario. Ese beneficio puede darlo o no darlo y no es inconstitucional que lo dé o que no lo dé. Pero si lo da, el trato distinto que puede dar entre alumnos no puede ser discriminatorio”, explica el abogado.

Agrega que si el objetivo fuera finan-

ciar a las universidades, “entonces puede favorecer solo a las universidades del Estado (por ejemplo). Eso no es inconstitucional. Pero entonces no es una ley destinada a favorecer a los estudiantes vulnerables”, que es lo que se planteó al momento de hacer el anuncio.

Como segundo argumento, Eyzaguirre defendió **la diferencia promedio de los aranceles**. Promedios que no permiten ver la compleja realidad. El abogado ejemplifica con la carrera de Derecho: en la UC (plantel tradicional) cuesta \$4.530.000, mientras en la UDP vale \$4.416.000 y en la U. Alberto Hurtado, \$4.028.000 (ambas privadas).

“No es una razón que permita hacer distinciones entre universidades CRUCh y no CRUCh. Usted no puede entregar beneficios con base en promedios. Podría decir: ‘Voy a otorgar beneficios pero solo en universidades en las cuales yo cubra todo el arancel con el beneficio que doy. Entonces muy bien, se pone una cuota, por ejemplo: \$4 millones; pero ahí quedaría la Alberto Hurtado y quedaría fuera la UC. Si pone \$4,5 millones, ahí entran las tres. Pero pertenecer o no pertenecer al CRUCh no es un criterio que permita hacer una distinción”, sostiene.

Bajo la misma óptica, **la acreditación que tienen las universidades del Consejo de Rectores** tampoco sería un criterio que avale la decisión tomada. “Vuel-

vo sobre las escuelas de Derecho”, dijo Correa Sutil. “La UDP tiene acreditación por 7 años, la Alberto Hurtado por 5 años y hay al menos 3 universidades del CRUCh que no tienen más de 3 años: U. Los Lagos, UTEM y Arturo Prat. Entonces de nuevo tenemos un criterio que no es el que se está aplicando”, sostiene el abogado, quien defiende que fijar cierto nivel de acreditación sí sería constitucional, “porque quiero que mis fondos se inviertan en educación de calidad”.

El cuarto punto del ministro es un tema particularmente sensible. En los últimos años, **12 universidades privadas han sido investigadas por el Mineduc por presuntas irregularidades**. Algunas absueltas, otras con sanciones y varias siguen con sus casos en estudio.

La seguridad que a Eyzaguirre le dan las universidades del CRUCh en este tema también es un criterio arbitrario para Correa Sutil. A su juicio, se les puede pedir, por ejemplo, “ser dueñas de sus inmuebles o un directorio conformado de manera X, Y o Z. Pero entonces ese es el criterio razonable, pero ahí podrían quedar universidades como la Alberto Hurtado o la De los Andes”.

Finalmente, Eyzaguirre enfatizó que esta es solo una **medida transitoria**, algo ante lo que Correa Sutil es claro: “No se puede entregar ni por un mes un beneficio discriminando”.

El abogado afirma que el problema constitucional es “salvable” si el Mineduc fija requisitos “objetivos e idóneos para alcanzar la finalidad de financiar a alumnos más vulnerables”.

PRESUPUESTO

La medida anunciada por el Gobierno ingresará a través de la Ley de Presupuestos.



El abogado Jorge Correa Sutil sostiene que la idea aún puede mejorarse.

